	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		5	29-02-2016	1.0	29-02-2016
	COMUNICA POLÍTICA DE CONVENIOS Y CONDONACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO DE TESORERÍAS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CRÉDITOS FISCALES MOROSOS SUJETOS A COBRANZA POR EL SERVICIO DE TESORERÍAS, ADEMÁS DE LA HABILITACIÓN DEL MULTI AR.				
	Elaborado			Materia	
Sección Transparencia y Normativa-División Jurídica División de Operaciones División de Cobranzas y Quiebras			Operaciones Cobranzas		

I. NORMA GENERAL

1. MATERIA

Con fecha 29 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.780 del Ministerio de Hacienda, sobre Reforma Tributaria que introdujo una serie de ajustes en el sistema tributario, en específico, a través de lo dispuesto por el número 34 del Artículo 10 de esta ley, que sustituyó los incisos primero y segundo del artículo 192 del Código Tributario, quedando dicho artículo como se indica a continuación:

“Artículo 192.- El Servicio de Tesorerías podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de los impuestos adeudados, facultad que ejercerá mediante normas o criterios de general aplicación que el Tesorero General determinará mediante resolución.

Facúltese al Tesorero General para condonar total o parcialmente los intereses y sanciones por la mora en el pago de los impuestos sujetos a la cobranza administrativa y judicial, mediante normas o criterios objetivos y de general aplicación, que se determinarán por dicho Servicio.”.

En consideración a la complejidad de la nueva política de convenios y condonaciones, se procedió a implementarla en diferentes etapas desde el 01 de octubre del año 2015, tanto para los impuestos girados por el Servicio de Impuestos Internos, incluido el Impuesto Territorial, como también a todos los demás impuestos y créditos fiscales que se encuentren morosos y por tanto sujetos a la Cobranza Administrativa y Judicial del Servicio de Tesorerías, conforme al artículo 35 del decreto ley N°1263 sobre Administración Financiera del Estado.

A partir del 01 de marzo de 2016 se implementa de manera total la **Política Permanente de Convenios y Condonación**, la cual tiene como fin otorgar facilidades de pago hasta 24 cuotas para aquellos deudores de tributos o créditos fiscales morosos que acrediten la imposibilidad de pagarlos al contado, además de la condonación parcial de recargos legales para giros del SII y deudas emitidas por otros servicios giradores, diferenciando sobre la base de características objetivas de los contribuyentes.

Uno de los objetivos de esta Política, es fomentar el compromiso de pago total de la deuda a través de nuevas alternativas tales como el **Pronto Pago**, herramienta de negociación que tiene como fin incentivar al contribuyente a que haga el esfuerzo de

pagar en el menor número de cuotas posible los convenios de pago, incentivándolo mediante el otorgamiento de mayores porcentajes de condonación.

Junto a lo anterior, se ha creado **el Multi AR** o Aviso de Pago Múltiple, correspondiente al formulario 100, a fin de promover el **pago al contado de la totalidad de la deuda**, dando al contribuyente la opción de acceder a un mayor porcentaje de condonación. Este formulario es un totalizador de todas las deudas, cuyo pago se aplica en línea a todos los folios adeudados al momento de ser pagado.

No pueden acogerse a Condonación de multas e intereses, ni a Convenios de Pago, aquellas obligaciones de dinero respecto de las cuales la ley no ha facultado al Servicio de Tesorerías para otorgar estos beneficios, conforme al detalle que se adjunta en los anexos N°1 y N°2, o que se encuentran excluidos de este beneficio conforme al anexo N°3.

2. ANTECEDENTES LEGALES

2.1. LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y OTROS

- Artículo N°192, del Código Tributario.
- Resolución N°1.968 de 21 de Diciembre de 2015, del Tesorero General de la República, sobre Política de Convenios.
- Resolución N°340 de 26 de febrero de 2016, del Tesorero General de la República sobre Política de Condonaciones.
- Resolución N°2024 de 24 de diciembre de 2015, del Tesorero General de la República sobre Política Excepcional de Condación.
- Resolución Conjunta N°1 del 11 de Enero de 2016, del Tesorero General de la República y el Director del Servicio de Impuestos Internos
- D.F.L N°1 de 1994, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías.
- D.L N°1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- Artículo 53, del Código Tributario.
- Artículo N°97 N°2 inciso 1° y N°11 del Código Tributario.
- Otras disposiciones legales atinentes a los servicios giradores distintos del Servicio de Impuestos Internos.

3. DESTINATARIOS

Personas naturales y jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de la condonación y suscripción de convenios de pago en sus distintas modalidades, para el pago de los impuestos y créditos fiscales morosos sujetos a cobranza por el Servicio de Tesorerías.

4. BENEFICIOS

Dentro de la Política de Convenio y Condonación para aquellos deudores de tributos o créditos fiscales morosos que acrediten la imposibilidad de pagarlos al contado y de condonación de recargos legales para giros del SII y deudas emitidas por otros servicios giradores, que rige a partir del 01 de Marzo de 2016, encontramos los siguientes beneficios:

- Otorgar convenios de hasta 24 cuotas fijas o variables como máximo.
- Diferenciar el valor del pie pagado al contado y el máximo de cuotas a otorgar, sobre la base del estado de avance en el proceso de cobro y el comportamiento del contribuyente en relación al cumplimiento de convenios de pago celebrados con anterioridad.
- Incentivar el compromiso de pago de la deuda total, el pronto pago y el canal de pago por Internet, mediante el otorgamiento de mayores porcentajes de condonación de recargos legales.
- Otorgar porcentajes de Condonación de acuerdo a características objetivas del contribuyente, para identificar deudores que compartan similares condiciones de pago y de esta manera, definir categorías de contribuyentes a los cuales se les otorgará los mismos beneficios de condonación y las mismas condiciones para la celebración de convenios de pago.

5. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República.
- Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas y demás servicios giradores.
- Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1. POLÍTICA DE CONVENIOS

Conforme a la facultad establecida en el Art. 192 del Código Tributario, que permite al Tesorero General establecer normas o criterios de general aplicación, con el fin de dar la posibilidad al contribuyente de pagar sus deudas morosas en un plazo de hasta 24 meses, se han definido los siguientes parámetros para acceder al beneficio de convenios de pago:

1.1 Tipo de Convenio:

- Por la totalidad de la deuda.
- Parcial o por folios.

1.2 Comportamiento previo del contribuyente:

Esta característica se encuentra vigente desde el 04 de enero de 2016, y para determinar el número máximo de cuotas que se otorgará a los beneficiarios, se considera el historial de cumplimiento de pagos en los convenios suscritos a contar del 01 de octubre de 2015 con un historial de 5 años.

Para catalogar estos comportamientos y poder incorporar una variable objetiva de segmentación, se determinaron los siguientes tramos para el “Comportamiento Previo”:

- **Bueno:** esto es, que el contribuyente no ha tenido convenios anteriormente o habiéndolos tenido, los ha cumplido en su totalidad o éstos se encuentran vigentes.
- **Regular:** el contribuyente tiene un convenio de pago caducado en su historial.
- **Malo:** el contribuyente tiene dos o más convenios de pagos caducados.

Estas validaciones se medirán en un periodo máximo de hasta 5 años a partir del 01 de octubre de 2015, con respecto a la fecha de solicitud de un nuevo convenio. Este factor sólo considerará los convenios otorgados, no las propuestas generadas pero no aceptadas, ni las condonaciones por pago contado.

1.3 Estado de Avance del Proceso de Cobro:

Junto al factor anterior, para efectos de determinar el riesgo del contribuyente, y en atención a éste, definir el número de cuotas y porcentaje de pie (o cuota contado) que se le exigirá a cada segmento, se considerará el estado de avance de los procesos de cobro vigentes respecto de cada deudor.

En consecuencia, sobre la base del estado de avance del proceso de cobro se determinará la existencia de garantías de la siguiente manera:

En el caso del Impuesto Territorial, atendido que prácticamente en la totalidad de los casos existe un inmueble que garantiza el pago de la deuda, se entenderá que hay garantía desde el momento en que la deuda es demandada.

En el caso del impuesto y otros créditos fiscales, se entenderá que existe garantía cuando el RUT registra a lo menos, una demanda con etapa embargo o superior.

1.4 Condiciones de Convenio de Pago

Para efectos de determinar el monto de la primera cuota o cuota contado del convenio de pago y el número de cuotas máximo a las cuales tiene derecho el contribuyente, se hará la distinción sobre la base del riesgo del contribuyente, considerando los 2 factores previamente detallados, esto es, el comportamiento previo y el estado de avance del proceso de cobro.

Junto a lo anterior, se considerará el tipo de convenio, esto es, si abarca todo o sólo una parte de la deuda morosa, y el canal por medio del cual se accede a aquel acuerdo de pago, esto es, presencial (en las oficinas de Tesorerías) o por medio de canales remotos (sitio web de Tesorerías).

El siguiente cuadro detalla los escenarios de cuota contado mínimo (pie) y número de cuotas a otorgar según el segmento que determinan estos factores:

Parámetros para la Política de Convenios				Condiciones del Convenio		
Modalidad de pago	Tipo de Convenio	Comport. Previo	Embargo de bienes	Cuotas (HASTA)	PIE (Mínimo) Presencial	PIE (Mínimo) Internet
Convenio	Total	Bueno		24	10%	20%
		Regular	Sin Garantía	18	20%	30%
			Con Garantía	18	30%	40%
		Malo	Sin Garantía	12	20%	30%
			Con Garantía	12	30%	40%
		Parcial	Bueno	Sin Garantía	24	10%
	Con Garantía			24	15%	n/a
	Regular		Sin Garantía	18	20%	n/a
			Con Garantía	18	30%	n/a
	Malo		Sin Garantía	12	20%	n/a
			Con Garantía	12	30%	n/a

2. POLÍTICAS DE CONDONACIÓN

En el caso de la Política de Condonación, el Tesorero General ha establecido una serie de criterios objetivos y de general aplicación, los cuales otorgan acceso a porcentajes de condonación de carácter variable, según la combinación con los criterios definidos en relación a este beneficiario.

2.1. Criterios

Los criterios a considerar para otorgar los porcentajes de condonación sobre los formularios con este derecho son:

2.1.1 Antigüedad de la deuda

Con el objeto de definir los porcentajes de condonación, es necesario establecer parámetros de antigüedad de la deuda, privilegiando las de menor antigüedad, los cuales son:

- Igual o menor a 3 meses.
- Entre 4 y 12 meses.
- Entre 13 y 24 meses.
- Mayor a 24 meses.

2.1.2 Canal de Pago

El Servicio de Tesorerías ha puesto a disposición dos canales de pago:

- Pago Presencial
- Pago por Internet

Es importante señalar que con el objeto de incentivar el pago por Internet, el Servicio de Tesorerías otorga un porcentaje de condonación superior cuando el pago es realizado por esta vía.

2.1.3 Intención de Pago

También se considera la intención de pago, esto es:

- Pago No voluntario: se considera como tal a aquellas deudas que son pagadas mediante compensación
- Pago Voluntario: se consideran en esta categoría al resto de las formas de pago

2.1.4 Tipo de Pago:

El parámetro del Tipo de Pago distingue en principio entre los pagos al contado y los convenios de pago, cada cual con su propia subdivisión, privilegiando el cumplimiento total de las obligaciones tributarias:

a) Contado:

- Pago Total de la deuda, esto es, de todos los folios morosos, conforme al detalle de la tabla del punto 2.3.1 de la presente circular.
- Pago Por Folio, esto es, se paga la totalidad de uno o más folios de la deuda, sin incluir la totalidad de la deuda morosa, conforme al detalle de la tabla del punto 2.3.1 de la presente circular.
- Pago Parcial (Abono): Se realiza el pago de una parte de un folio.

b) Convenio:

- Convenio Total: Abarca toda la deuda susceptible de acogerse a un convenio de pago
- Convenio Parcial: Abarca sólo una parte de deuda susceptible de acogerse a un convenio de pago

2.2 Beneficio de Pronto pago

Dentro de la Política de Convenios, nace esta nueva herramienta de negociación con el fin de incentivar el pago por parte de los contribuyentes a pagar un convenio en menos cuotas.

Para esto se estableció un incentivo al pronto pago, el cual otorga un porcentaje adicional de condonación para aquellos contribuyentes que hagan el esfuerzo de pagar sus deudas hasta en 3 cuotas (incluido en estas 3 cuotas el pie); o bien, celebran un convenio de pago por hasta la mitad de las cuotas a las que el contribuyente tiene derecho, conforme a lo establecido en el punto 1 del presente documento (Política de Convenios).

2.3. Porcentajes de Condonación

Los porcentajes de condonación, considerando los criterios de **Intención de Pago, Tipo de Pago, Antigüedad de la deuda y Canal de Pago** son los siguientes:

2.3.1 Pago Contado

Para el pago contado, debemos distinguir entre el pago total de la deuda, el pago por folio y el pago parcial (abono), por lo que los porcentajes de condonación a los cuales puede acceder el deudor, son los siguientes:

- Pago Total:

Tipo de Pago		Antigüedad de la Deuda	% Condonación Pago Contado	
			Presencial	Internet
Pago Total	≤ a 3 meses	75%	80%	
	entre 4 y 12 meses	70%	75%	
	entre 13 y 24 meses	68%	73%	
	Mayor a 24 meses	60%	65%	

- Por Folio:

Tipo de Pago		Antigüedad de la Deuda	% Condonación Pago Contado	
			Presencial	Internet
Por Folio	≤ a 3 meses	60%	70%	
	entre 4 y 12 meses	50%	60%	
	entre 13 y 24 meses	50%	55%	
	Mayor a 24 meses	40%	50%	

- Pago Parcial:

Tipo de Pago		Antigüedad de la Deuda	% Condonación Pago Contado	
			Presencial	Internet
Pago Parcial	≤ a 3 meses	40%	No Aplica	
	entre 4 y 12 meses	30%	No Aplica	
	entre 13 y 24 meses	30%	No Aplica	
	Mayor a 24 meses	25%	No Aplica	

2.3.2 Convenio de Pago:

Para el pago a través de convenios, debemos distinguir entre el convenio por el total de la deuda y el convenio parcial, además de la figura del **pronto pago**, por lo que los porcentajes de condonación a los cuales puede acceder el deudor, son los siguientes:

- Convenio por el total de la deuda:

Tipo de Pago	Antigüedad de la Deuda	% Condonación Pago Convenio		
		Max Cuotas	Mitad Cuotas	3 cuotas
Convenio Total	≤ a 3 meses	50%	55%	60%
	entre 4 y 12 meses	40%	45%	50%
	entre 13 y 24 meses	40%	45%	50%
	Mayor a 24 meses	30%	35%	40%

- Convenio parcial:

Tipo de Pago	Antigüedad de la Deuda	% Condonación Pago Convenio		
		Max Cuotas	Mitad Cuotas	3 cuotas
Parcial	≤ a 3 meses	40%	45%	50%
	entre 4 y 12 meses	30%	35%	40%
	entre 13 y 24 meses	30%	35%	40%
	Mayor a 24 meses	25%	30%	35%

2.3.3 Pagos no voluntarios (Compensación):

En el caso de las compensaciones los porcentajes de condonación son los siguientes:



Tipo de Pago	Antigüedad de la Deuda	% Condonación Compensación
Compensación	≤ a 3 meses	50%
	entre 4 y 12 meses	40%
	entre 13 y 24 meses	40%
	Mayor a 24 meses	30%

2.4. Pago total a través de MultiAR

El MultiAR o Aviso de Pago Múltiple, correspondiente al formulario 100, tiene por objetivo incentivar el pago de la totalidad de la deuda dando al contribuyente la opción de acceder a un mayor porcentaje de condonación.

Considerando que se trata de una agrupación de formularios, el MultiAR comprende deudas que deben ser pagadas obligatoriamente por el contribuyente, deudas vencidas no obligatorias y deudas no vencidas.

Pantalla MultiAR

 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Aviso Recibo Tesorería			
Nombre: SKY WARDS S A		Folio	0007 723		
Direccion 0006 MANZANA E SITIO 47		Comuna	0008 IQUIQUE		
Rut/Rol	0003 96959630-K	Formulario: 100	Vencimiento 0015 29-02-2016		
Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
TIPO FORMULARIO	0020	PAGO TOTAL			
Valido Hasta	29-02-2016		TOTAL A PAGAR	91	722.399.953
Fecha Emision	22-02-2016		PLAZO		
			REAJUSTES	92	18.059.999
			INTERES MULTAS	93	118.958.014
			CONDONACION	495	83.270.609
			TOTAL A PAGAR	94	776.147.357
CID  02220301745816022910011618					
* Documento generado a las: 14:52 * Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.					

2.4.1. Formularios adeudados incluidos en el MultiAR:

a) Formularios que deben ser incluidos obligatoriamente en el MultiAR, por estar vencidos:

El pago de estas deudas es obligatorio para obtener el beneficio de condonación por Pago Total.

Con Condónación	Derecho a	Sin Condónación	Derecho a	Con Particulares Condónación	Condiciones de
9 Liquidación de Gravámenes Giro (excepto código 225)		9 Liquidación de Gravámenes Giro (código 225)		35 Comprobante de Pago C.F.U. y A-R	
14 Liquidación y Gravamen, Giro Comprobante de Pago y AR. Declaración de Importación con Pago Diferido/Pago de Cuotas		12 Reintegro de Egresos		36 C.F.U. Ley N° 19.083	

diferidas. Solo deudas constituidas en mora		
15 Liquidación Gravamen-Giro Comp. Pago y A-R, 17 Declaración de Import. Tramit. Simplificada y 18 Importación Vía Postal y A-R, con giro adicional o movimiento de pago	21 Giro y comprobante de pago de impuestos, Renta, IVA y AR (sin recargos legales)	
16 Giro Comprob Pago en Pesos y A-R	24 C Mutuos en Dinero (código 320)	
19 Pago de Crédito Nacionales y Traspaso por Ventas/ Liquidación y Gravamen, Giro Comprobante de Pago y AR. Declaración de Importación con Pago Diferido. Solo deudas constituidas en mora.	26 Multas Art. 58 ley N° 18.840	
20 Derechos por Utilización del Espectro Radioeléctrico	27 Multas Banco Central	
21 Giro y Comprobante de Pago de Impuestos, Renta, I.V.A. y A-R	28 Pago Sanciones y Multas	
22 Impuesto Anual a la Renta (giro adicional)	37 Ley de Pesca y Acuicultura	
23 Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados (giro adicional)	39 Pago subasta permiso extraordinario de pesca	
24A Declaración y Pago de Impuestos de Timbres y Estampillas (giro adicional)	42 Multas Aplicadas por Dirección del Trabajo	
25 Giro Adicional por Diferencias (con DPS asociado)	43 Servicios Defensoría Penal Publica	
29 Declaración Mensual y Pago Simultáneo F29 (giro adicional)	46 Multas Unidad de Análisis Financiero	
30 Bienes Raíces (y A-R)	47 Multas Aplicadas Por SENCE	
44 Multas Aplicadas por Superintendencia de electricidad y combustibles	48 Multas del INE	
45 Giro Adicional por Diferencias/Giro Adicional	49 Derechos y Multas de la Dirección General de	

por Diferencias (Moneda Extranjera) (con DPS asociado)	Aeronáutica Civil (DGAC)	
49 Derechos y Multas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)	52 Multas del Servicio Agrícola y Ganadero	
50 (giro adicional)	81 Multas Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	
	86 Multas Sernageomin	

b) Formularios que opcionalmente pueden ser incluidos en el MultiAR (no obligatorios), Formularios que Previamente deben ser regularizados por el contribuyente y Formularios con Liquidación Distinta a Mensual:

Formularios que opcionalmente pueden ser incluidos en el MultiAR	Formularios Previamente regularizados por el contribuyente	Formularios que deben ser el	Formularios con Liquidación Distinta a Mensual
Formularios 15 Liquidación Gravamen-Giro Comp. Pago y A-R, 17 Declaración de Import. Tramit. Simplificada y 18 Importación Vía Postal y A-R, sin giro adicional o sin movimiento de pago	Formulario 06*		Formulario 26 Multas Art. 58 Ley N° 18.840
Formulario 34 Crédito Estudios Superiores, Ley N° 20.027	Otras cuentas no liquidables		Formulario 42 Multas Aplicadas por Dirección del Trabajo (código 100)
Deudas NO vencidas incluyendo cuotas no vencidas del impuesto territorial			Formulario 21 Giro y Comprobante de Pago de Impuestos, Renta, I.V.A. y A-R (código 291, 292) * 10 primeros días del mes mientras no se informe IPC.

***Nota:** si el contribuyente tiene deudas por cheques protestados, deberá dirigirse a la Tesorería más cercana a su domicilio para pagar dicha deuda, de lo contrario no tendrá derecho al beneficio del Pago Total.

2.4.2. Condonación Multi AR

La condonación que se otorga a los formularios que se incluyan en el pago total, se calcula específicamente para cada deuda seleccionada que tiene el beneficio (además de aquellas obligatorias que se incluyen en el formulario 100 por defecto). Esta condonación se presenta en el siguiente cuadro:

Parámetros para la Política de Condonación				Porcentaje de Condonación según canal de pago	
Intención de pago	Modalidad de Pago	Tipo de Pago	Antigüedad de la Deuda	Presencial	En Línea
Voluntario	→ Contado	→ Total	<ul style="list-style-type: none"> → ≤ a 3 meses → entre 4 y 12 meses → entre 13 y 24 meses → mayor a 24 meses 	75%	80%
				70%	75%
				68%	73%
				60%	65%

En la determinación de la condonación otorgada a cada deuda se han considerado los siguientes parámetros:

- Intención de pago: Pago voluntario, es decir el contribuyente solicita este AR (vía presencial o por Internet) en contraposición a los pagos por compensación.
- Modalidad de pago: exclusivamente al contado.
- Tipo de pago: total adeudado de al menos la deuda obligatoria conforme al punto 2.4.1.
- Antigüedad de la deuda: a menor antigüedad, mayor porcentaje de condonación.
- Canal de pago: se incentiva el pago por internet al conceder un porcentaje adicional de un 5% de condonación a quien pague en línea en el sitio web www.tesoreria.cl. Sin embargo, es importante precisar que **si un contribuyente imprime el AR Formulario 100 desde Internet y lo paga a través de una caja recaudadora (Banco en Línea o Tesorería), pierde este beneficio adicional, pues se trataría de un pago presencial.**

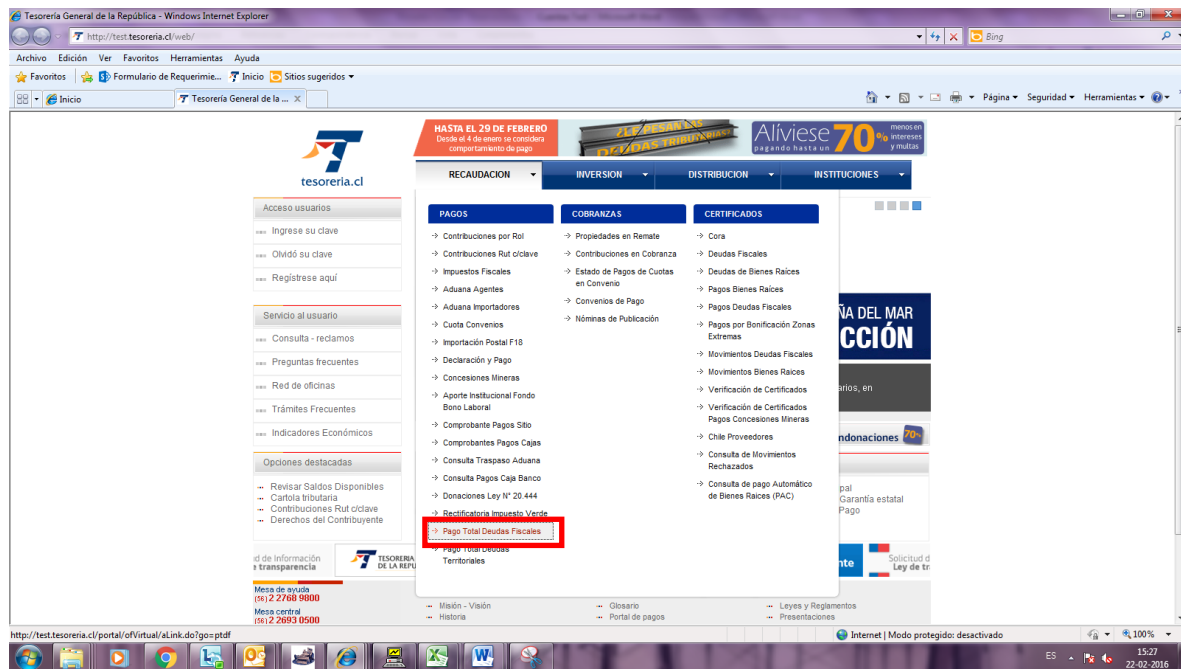
2.4.3. Generación y pago del MultiAR

Los contribuyentes podrán acceder al MultiAR por dos vías que otorgan diferentes porcentajes de condonación:

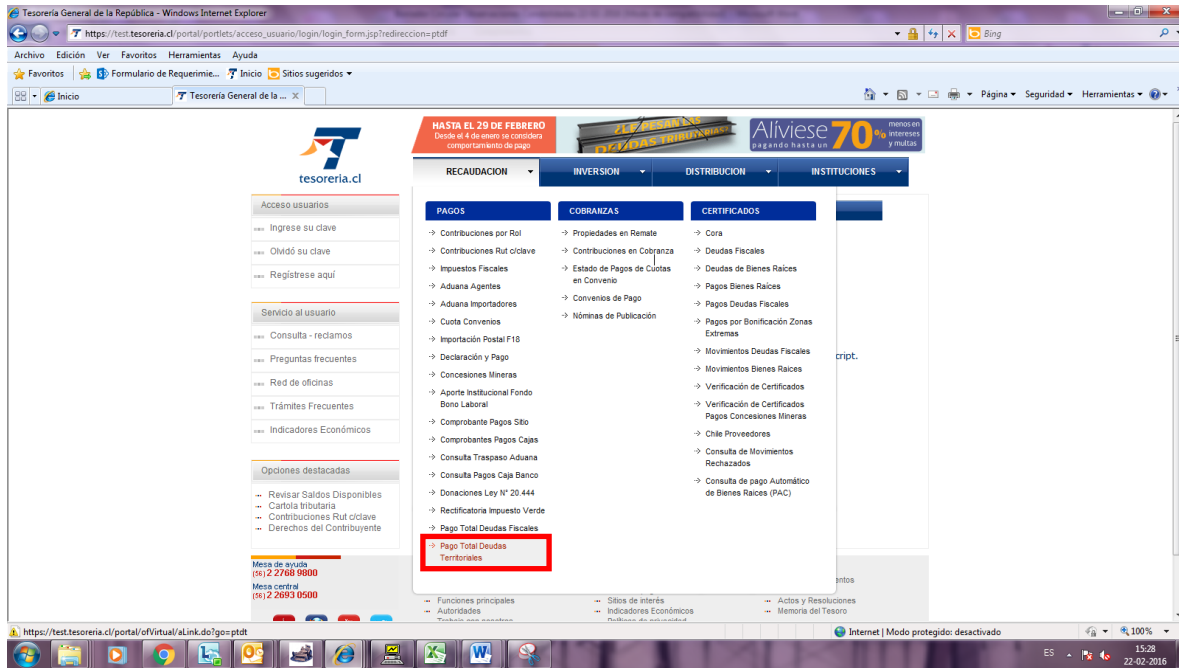
1. Se podrá acceder al sitio web del Servicio de Tesorerías www.tesoreria.cl, pestaña Recaudación/Pago Total Deudas Fiscales o Pago Total Deudas Territoriales. Posteriormente, deberán seguir los pasos para generar el MultiAR, el que podrán pagar en línea o imprimir para pagar en forma presencial. Es importante recalcar que el contribuyente podrá elegir pagar el MultiAR en línea, con lo que podrá acceder a un 5% adicional de condonación o imprimir el documento y realizar el pago en forma presencial.
2. Otra alternativa es dirigirse a la Tesorería más cercana a su domicilio y solicitar la generación del MultiAR. Nuevamente, se destaca que al realizar el pago de manera presencial, el contribuyente no accede al beneficio de condonación adicional de un 5% que obtendría por pagar en línea.

El procedimiento completo, tanto para el pago total de deudas fiscales como de deudas por Impuesto Territorial, se detalla con las pantallas correspondientes según se muestra a continuación:

Pago Total Deudas Fiscales



En el caso de Pago Total de Deudas Territoriales:



En la siguiente pantalla deberán ingresar el rol correspondiente al bien raíz que presenta deudas. Si el contribuyente no conoce el rol, puede buscarlo dentro de la misma pantalla, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the 'Pago Total' form. At the top, there is a navigation bar with tabs for RECAUDACION, INVERSION, DISTRIBUCION, and INSTITUCIONES. The main content area is titled 'Pago Total'. Below the title, there are three dropdown menus: 'Región: DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS', 'Comuna: RANCAGUA', and 'Rol: 41 - 41'. A 'Buscar' button is located to the right of the Rol field. Below the form, there is a 'Volver' button.

RECAUDACION INVERSION DISTRIBUCION INSTITUCIONES

Pago Total

Señor Contribuyente por favor especificar si usted pagará en línea sus deudas o quiere su comprobante de pago para pagar por otro medio:

Pagar en línea
 Imprimir comprobante de pago

Al pagar en línea accede a un beneficio adicional de condonacion a sus multas e intereses, beneficio que no obtienen si solo imprimen sus comprobantes de pago y paga por otro canal de pago.

RECAUDACION INVERSION DISTRIBUCION INSTITUCIONES

Pago Total

Rut
 Rol

Identificación:

Deudas Obligatorias

☑ Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
☑ 1	10500041040	30	1050041107	30-04-2007	209.370
☑ 2	10500041040	30	1050041109	30-04-2009	241.841
☑ 3	10500041040	30	1050041207	30-06-2007	209.370
☑ 4	10500041040	30	1050041211	30-06-2011	245.430
☑ 5	10500041040	30	1050041305	30-09-2005	136.630
☑ 6	10500041040	30	1050041306	30-09-2006	208.328
☑ 7	10500041040	30	1050041307	30-09-2007	215.022
☑ 8	10500041040	30	1050041308	30-09-2008	235.482

1 a 14 de 14 registros

Deudas No Obligatorias Vencidas

<input type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
No se han encontrado Registros					
0 registros					

Deudas No Vencidas

<input type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
No se han encontrado Registros					
0 registros					

Siguiente

Salir

PAGO TOTAL - DETALLE DEUDAS EN MULTA R

Tipo de Pago : Pago
Total

Deudas
acogidas al
beneficio

Tipo	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Neto	Cond (%)	Cond (\$)	A Pagar (\$)
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041107	30-04-2007	209.370	65	302.289	455.260
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041109	30-04-2009	241.841	65	236.857	423.792
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041207	30-06-2007	209.370	65	293.613	447.658
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041211	30-06-2011	245.430	65	157.322	372.846

ERRITORIAL	10500041040	30	1050041309	30-09-2009	239.905	65	220.814	413.023
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041405	30-11-2005	211.106	65	362.791	497.864
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041406	30-11-2006	208.328	65	314.296	459.644
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041407	30-11-2007	215.022	65	273.344	430.368
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041408	30-11-2008	235.482	65	240.896	413.704
ERRITORIAL	10500041040	30	1050041409	30-11-2009	239.905	65	213.850	407.594
							Total a Pagar:	5.982.215
1 a 14 de 14 registros								

NOTA: La condonación sólo se aplica sobre multas y/o intereses, de acuerdo a la normativa vigente para el pago total de la deuda.

[Volver](#)

[Imprimir](#)

[Pago en Línea](#)

Servicio de Pagos en Línea (1)

El servicio de pago no está disponible entre las 23:50 y 00:10 hrs.

(1) Se recomienda revisar si el cargo de su deuda ha sido realizado en su cuenta, antes de realizar un reintento de pago.

(2) Acepto pagar según contrato con emisor.

(3) Scotiabank ha suscrito convenio con Tesorería para aceptar pagos del impuestos fiscales y contribuciones.

[Volver](#)

En el caso de deudas o créditos fiscales, deberán autenticarse mediante el ingreso de su RUT y una clave de acceso:

Acceso Clientes

Para ingresar se requiere número de Rut y Clave de Acceso.

Rut : -

Clave :

[Ingresar](#) [Volver](#)

[¿Olvidó su clave? Regístrese aquí](#)

Importante: Su navegador debe tener activado el uso de cookies y de javascript.

2.4.4. Selección de opción de pago

En este punto deberá decidir si pagará el MultiAR en línea o si imprimirá el comprobante de pago para realizar el pago en forma presencial.

Es importante señalar que al realizar el pago a través de internet, se otorga un porcentaje adicional del 5% de condonación de multas e intereses para cada deuda, el cual no obtendrá si opta por solo imprimir sus comprobantes y pagar en forma presencial.



The screenshot shows a web interface with a navigation bar at the top containing four menu items: RECAUDACION, INVERSION, DISTRIBUCION, and INSTITUCIONES. Below the navigation bar is a large blue button labeled 'Pago Total'. Underneath the button, there is a text prompt: 'Señor Contribuyente por favor especificar si usted pagará en línea sus deudas o quiere su comprobante de pago para pagar por otro medio:'. Two radio button options are presented: 'Pagar en línea' (which is selected) and 'Imprimir comprobante de pago'. A red text note below the options states: 'Al pagar en línea accede a un beneficio adicional de condonacion a sus multas e intereses, beneficio que no obtienen si solo imprimen sus comprobantes de pago y paga por otro canal de pago.' At the bottom of the form, there are two buttons: 'Continuar' and 'Salir'.

Independiente del medio elegido, se desplegará una pantalla con las deudas que debe pagar obligatoriamente con el MultiAR, además de un listado de deudas No obligatorias Vencidas y otro de Deudas No Vencidas, de las cuales podrá seleccionar las que desee pagar, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Rut -
 Rol
 Identificación:

Deudas Obligatorias

<input checked="" type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
<input checked="" type="checkbox"/> 1	2042501	21	4475929	01-01-1900	27.683
<input checked="" type="checkbox"/> 2	2042501	21	100292861	01-01-1900	438.293
<input checked="" type="checkbox"/> 3	2042501	21	104708861	01-01-1900	84.219
1 a 3 de 3 registros					

Deudas No Obligatorias Vencidas

<input type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
No se han encontrado Registros					
0 registros					

Posteriormente se desplegará una vista de las deudas incluidas para generar el MultiAR:

PAGO TOTAL - DETALLE DEUDAS EN MULTI AR

Tipo de Pago : Pago
Total

Deudas
acogidas al
beneficio

Tipo	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Neto	Cond(%)	Cond(\$)	A Pagar (\$)
FISCAL	2042501	21	4475929	01-01-1900	27.683	0	0	27.683
FISCAL	2042501	21	100292861	01-01-1900	438.293	0	0	438.293
FISCAL	2042501	21	104708861	01-01-1900	84.219	0	0	84.219
Total a Pagar:								550.195

2.4.5. Pago presencial

Si decidió pagar en forma presencial, se desplegará una pantalla que le dará la opción de generar el MultiAR, como se muestra a continuación:

RECAUDACION ▾INVERSION ▾DISTRIBUCION ▾INSTITUCIONES ▾

Pago Total

Rut Rol

-

Identificación:

Deudas Obligatorias

<input checked="" type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
<input checked="" type="checkbox"/> 1	2042501	21	4475929	01-01-1900	27.683
<input checked="" type="checkbox"/> 2	2042501	21	100292861	01-01-1900	438.293
<input checked="" type="checkbox"/> 3	2042501	21	104708861	01-01-1900	84.219

1 a 3 de 3 registros

Deudas No Obligatorias Vencidas

<input type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
No se han encontrado Registros					
0 registros					

Deudas No Vencidas

<input type="checkbox"/> Deuda	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Saldo neto
No se han encontrado Registros					
0 registros					

PAGO TOTAL - DETALLE DEUDAS EN MULTI ARTipo de Pago : Pago
TotalDeudas
acogidas al
beneficio

Tipo	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Neto	Cond(%)	Cond(\$)	A Pagar (\$)
ISCAL	2042501	21	4475929	01-01-1900	27.683	0	0	27.683
ISCAL	2042501	21	100292861	01-01-1900	438.293	0	0	438.293
ISCAL	2042501	21	104708861	01-01-1900	84.219	0	0	84.219
Total a Pagar:								550.195

1 a 3 de 3 registros

NOTA: La condonación sólo se aplica sobre multas y/o intereses, de acuerdo a la normativa vigente para el pago total de la deuda.

[Volver](#)[Imprimir](#)[Generar Multi AR](#)

Posteriormente, el sistema generará un MultiAR, documento que se muestra a continuación, el que usted podrá imprimir para pagar de manera presencial:

 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Aviso Recibo Tesorería			
Nombre: ISAIAS MARIN		Folio: 0007 / 762			
Dirección: 0006 SAN PABLO 6290 43		Comuna: 0008 SANTIAGO			
Rut/Rol: 0003 2042501-6	Formulario: 100	Vencimiento: 0015 29-02-2016			
Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
TIPO FORMULARIO	0020	PAGO TOTAL			
Valido Hasta	29-02-2016		TOTAL A PAGAR PLAZO	91	550.195
Fecha Emisión	22-02-2016		REAJUSTES	92	0
			INTERES MULTAS	93	0
			CONDONACION	495	0
			TOTAL A PAGAR	94	550.195
CID  02220301749716022910011314					
* Documento generado a las: 17:52 * Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.					

También podrá presionar el botón “Ver Detalle” para obtener mayor información sobre las deudas que pagará, porcentajes de condonación otorgados por cada deuda, entre otros, información que también podrá imprimir:

PAGO TOTAL - DETALLE DEUDAS EN MULTI AR

Tipo de Pago	: Pago Total
Deudas acogidas al beneficio	

Tipo	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Neto	Cond(%)	Cond(\$)	A Pagar (\$)
FISCAL	2042501	21	4475929	01-01-1900	27.683	0	0	27.683
FISCAL	2042501	21	100292861	01-01-1900	438.293	0	0	438.293
FISCAL	2042501	21	104708861	01-01-1900	84.219	0	0	84.219
Total a Pagar:								550.195

1 a 3 de 3 registros

NOTA: La condonación sólo se aplica sobre multas y/o intereses, de acuerdo a la normativa vigente para el pago total de la deuda.

2.4.6 Pago en Línea

El sistema desplegará una pantalla presentando el listado de deudas que se acogerán al beneficio de pago total y que se agregarán al "Carrito de Pago", donde para continuar deberá presionar el botón "Pago en Línea" de acuerdo a la siguiente imagen:

Deudas acogidas al beneficio								
Tipo	Rut/Rol	N° Form	Folio	F. Venc.	Neto	Cond(%)	Cond(\$)	A Pagar (\$)
ISCAL	2042501	21	4475929	01-01-1900	27.683	0	0	27.683
ISCAL	2042501	21	100292861	01-01-1900	438.293	0	0	438.293
ISCAL	2042501	21	104708861	01-01-1900	84.219	0	0	84.219
Total a Pagar:								550.195
1 a 3 de 3 registros								
<p>NOTA: La condonación sólo se aplica sobre multas y/o intereses, de acuerdo a la normativa vigente para el pago total de la deuda.</p> <p align="center"> <input type="button" value="Volver"/> <input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Pago en Línea"/> </p>								

Para poder pagar, es necesario contar con alguno de los medios de pago que el Servicio de Tesorerías pone a su disposición para el pago en línea, los que se presentan a continuación:

Servicio de Pagos en Línea (1)



El servicio de pago no está disponible entre las 23:50 y 00:10 hrs.

(1) Se recomienda revisar si el cargo de su deuda ha sido realizado en su cuenta, antes de realizar un reintento de pago.

(2) Acepto pagar según contrato con emisor.

(3) Scotiabank ha suscrito convenio con Tesorería para aceptar pagos del impuestos fiscales y contribuciones.

[Volver](#)

Una vez elegido el servicio de pago en línea, deberá seguir el resto de las instrucciones que se irán desplegando según el medio elegido y podrá realizar el pago de sus deudas.

3. DEUDAS EX CORA Y CRÉDITO FISCAL UNIVERSITARIO

Tratándose de Crédito Fiscal Universitario, que se recauda a través de los formularios 35 y 36, corresponderá otorgar una condonación del 100% **de los intereses**, en pagos al contado o acogidos a convenios conforme al Artículo 192 del Código Tributario.

Para aquellos deudores Ex-Cora, que se encuentren acogidos a los beneficios de la ley N° 19.508, de 1997 y que sean deudores de impuestos fiscales, podrán acceder al beneficio de la condonación de intereses y sanciones de estas deudas hasta un 100% de los intereses, para lo que deberán dirigirse a la Tesorería más cercana.

DEUDA	FORMULARIO	% DE CONDONACIÓN
Ex CORA	63	100%
CFU	35 y 36	100%

4. NORMA DE EXCEPCIÓN: PAGO AL CONTADO CASOS SOCIALES

Para el otorgamiento de mayores porcentajes de condonación, se ha definido en acuerdo entre la Tesorería General de la República (TGR) y el Servicio de Impuestos Internos (SII), que es la TGR la encargada de la recepción, tramitación y de dar respuesta a las solicitudes de este tipo presentadas por los contribuyentes con:

- Deudas netas emitidas por el SII, superiores a 2.500 UTM – Resuelve el comité Conjunto TGR-SII.
- Deudas mayores a 2500 UTM cuya composición sea solo de giros de otros Servicios Giradores distintos al SII o una mezcla de éstos (en la que la deuda del SII sea menor a 2500 UTM), o deudas menores a 2500 UTM y mayores a 750 UTM (cualquiera sea su composición) – Resuelve el Comité Centra TGR.
- Deudas menores a 750 UTM – Resuelve el Comité Regional TGR.

El porcentaje de condonación a otorgar por pago al contado en casos sociales, será de hasta un 90% de los intereses y multas.

4.1. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE:

- No presentar exclusiones del Servicio de Impuestos Internos, consideradas en la nueva Política de Condonación acordada entre TGR - SII.
- Que la solicitud del deudor sea fundada, en cuanto a señalar por que incurrió en la deuda y su intención de regularizarla a través del pago al contado de ésta (casos sociales) o efectuando abonos importantes a ella.

Documentación que debe ser presentada para acceder a este beneficio:

Persona Natural	Persona Jurídica	Bienes Raíces
Ficha resumen deudor	Ficha resumen deudor	Ficha resumen deudor
Certificado de Deuda	Certificado de Deuda Persona Jurídica	Certificado de Deuda Bien Raíz
- Solicitud del deudor	- Certificado de Deuda Reptante. Legal - Certificado de Exclusión Reptante. Legal (solo si no coincide con el de la Ficha) - Solicitud del deudor firmado por Reptante. Legal.	- Certificado de Deuda de quien solicita beneficio * - Presentación solicitando el beneficio *La documentación a adjuntar dependerá de quien solicite el beneficio (Persona Natural o Persona Jurídica).
Si no firma el deudor, el mandatario debe acreditar poder y se deberá adjuntar el Certificado de Deuda y de Exclusión de éste.	Si no firma el Reptante. Legal, el mandatario debe acreditar poder y se deberá adjuntar el Certificado de Deuda y de Exclusión de éste.	

Para calificar casos asociados a circunstancias sociales se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Persona Natural: Informe socio-económico emitido por una Asistente Social de Instituciones del Estado, tales como I. Municipalidad de su domicilio, Ministerio de Desarrollo Social, u otro similar. Igualmente, la situación descrita en el informe adjunto, deberá ser corroborada por un Recaudador Fiscal, quien emitirá informe respecto de lo que observe en la visita efectuada al domicilio declarado por el contribuyente.
- Persona Jurídica: entendiéndose éstas, como micro y pequeñas empresas o personas jurídicas sin fines de lucro, para las cuales, se hace necesario comprobar esto, adjuntando documentación que da cuenta de su compleja situación económica, de manera tal, que el no optar a esta solución de pago, pone en riesgo de continuidad de su giro y por tanto, la mantención del empleo de sus dependientes u otra situación calificada.
 - 12 últimas declaraciones de IVA
 - Certificado de Deuda emitido por la SBIF (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras)
 - Boletín Laboral y Previsional
 - Acreditar deudas con otros acreedores no declarados en SBIF
 - Pre-balance a la fecha de la presentación / solicitud
 - Flujo de Caja

4.2. CUADRO RESUMEN

El cuadro que se presenta a continuación resume la política de condonación para los casos sociales, indicando la documentación que deben presentar los contribuyentes para acceder a ella y la instancia resolutive correspondiente:

Porcentaje de condonación	Monto total deuda neta	Situación	Documentación solicitada según tipo de Persona	Instancia resolutive
90%	> 2.500 UTM Solo giros del SII.	Casos sociales: * Personas naturales con compleja situación socioeconómica. * Mipyme y PPJJ sin fines de lucro con riesgo de no continuidad de giro o instituciones públicas u otras entidades calificadas.	Personas Naturales: Informe Social e Informe del Recaudador Fiscal. Personas Jurídicas: Antecedentes Contables y Financieros que acrediten riesgo de NO continuidad de giro.	Comité Conjunto TGR-SII
90%	>2.500 UTM Otros Servicios Giradores, con o sin deuda del SII < 2.500 y >750 UTM	Casos sociales: * Personas naturales con compleja situación socioeconómica. * Mipyme y PPJJ sin fines de lucro con riesgo de no continuidad de giro o instituciones públicas u otras entidades calificadas. .	Personas Naturales: Informe Social e Informe del Recaudador Fiscal. Personas Jurídicas: Antecedentes Contables y Financieros que acrediten riesgo de NO continuidad de giro.	Comité Central TGR
90%	< 750 UTM	Casos sociales: * Personas naturales con compleja situación socioeconómica. * Mipyme y PPJJ sin fines de lucro con riesgo de no	Personas Naturales: Informe Social e Informe del Recaudador Fiscal. Personas Jurídicas:	Comité Regional TGR

		continuidad de giro o instituciones públicas u otras entidades calificadas.	Antecedentes Contables y Financieros que acrediten riesgo de NO continuidad de giro.	
--	--	---	--	--

5. NORMA DE EXCEPCIÓN PAGOS SOBRE 2.500 UTM

Para aquellos deudores que realicen un pago por un monto neto superior a las 2.500 UTM, que represente a lo menos el 10% del valor total del impuesto adeudado, podrán solicitar una mayor condonación de hasta el 80% siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que no corresponda a una gran empresa conforme a la clasificación del SII.
- Que en el caso de personas naturales no se trate de personas que tributan en el tramo más alto del Impuesto Global Complementario, conforme al artículo 52 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- No tener garantía suficiente para responder de su deuda
- Tener pagadas las últimas 3 declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA), y en caso de haber sujetado al régimen de IVA postergado, que no presente IVA morosos por este concepto (vencidos y no pagados)
- En el caso de que este pago sobre las 2.500 UTM no corresponda a toda la deuda, el contribuyente deberá acreditar que su flujo de caja actual le impide asumir el pago total y al contado de su deuda.

En estos casos, el porcentaje de condonación a otorgar será también de hasta un 80%, y serán resueltos por el Comité Conjunto o por el Comité Central de TGR, cuando estas deudas correspondan exclusivamente a giros de otros servicios distintos al SII, o una mezcla de estos, sin que los giros del SII superen las 2.500 UTM.

6. CONTRIBUYENTES A LOS QUE NO SE PUEDE OTORGAR CONDONACIÓN

No podrá otorgarse condonación a aquellos contribuyentes excluidos por el SII y que son informados con las exclusiones N° 4 a 9. Es importante señalar que las exclusiones N°1 a 3 no producirán efecto alguno tanto para la suscripción de convenios como para otorgar condonación. En Anexo N° 3, se adjunta lista de exclusiones.

En los casos anteriores, los contribuyentes podrán solicitar condonación ante el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos respectivo, quien actuará de acuerdo a sus facultades legales.

En el caso de las exclusiones de los números 6, 7, 8 y 9 los contribuyentes, además, no tendrán derecho a acceder a convenios de pago del artículo 192 del Código Tributario.

Los contribuyentes que manifiesten disconformidad con la exclusión de la condonación, según la información que conste en la nómina emitida por el Servicio de Impuestos Internos, deberán resolver o aclarar su situación en la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos que le corresponda o la Dirección de Grandes Contribuyentes, en su caso.

Las peticiones de contribuyentes solicitando la condonación de multas infraccionales que no accedan al pago de un impuesto, deberán ser resueltas por el correspondiente Director Regional del Servicio de Impuestos Internos o la Dirección de Grandes Contribuyentes, en su caso.

7. DEUDAS QUE PUEDEN ACOGERSE A CONVENIO

Procede otorgar convenio de pago a aquellos impuestos o créditos fiscales morosos que se detallan en la nómina de formularios adjunta en Anexo N°1.

Conforme a lo expuesto, un contribuyente que mantiene pendiente un convenio de pago podrá, sin impedimento, reprogramarlo con estas nuevas condiciones y acceder a otro, sea para el pago de deudas de un rol de bienes raíces distinto o por otras cuotas del mismo rol o por impuestos y créditos fiscales.

8. FORMALIDADES Y REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL OTORGAMIENTO DE UN CONVENIO DE PAGO

a) Monto mínimo de deudas susceptibles de acoger a convenio:

El mínimo de deuda susceptible de acoger a convenio, será 1 UTM, conforme al valor vigente de ésta en el mes en el cual se presenta la respectiva solicitud.

b) Solicitudes de Convenio:

Los contribuyentes que deseen celebrar un convenio de pago deberán ponerse en contacto con un Analista de la Tesorería más cercana a su domicilio o bien, optar a un convenio pre definido vía Internet.

c) Causales de caducidad del convenio:

- 1° Mora en el pago de dos cuotas consecutivas o de cuatro alternadas.
- 2° Comprobación de la falsedad de los antecedentes que fundaron la solicitud de convenio.
- 3° No pago de la cuota final o de ajuste, dentro del plazo otorgado para ello.

Producida la caducidad del convenio, el Servicio de Tesorerías proseguirá con el cobro de la deuda.

9. BENEFICIOS QUE PROCEDE OTORGAR EN RELACIÓN CON LOS CHEQUES PROTESTADOS ORIGINADOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y CRÉDITOS FISCALES

Tratándose de los formularios excluidos del beneficio de convenio, que pretendieron pagarse con cheque que resultó protestado, por error de forma o falta de fondos, no procede otorgar convenio de pago al formulario 06 en la oportunidad del rescate del cheque. Si la situación lo amerita podrá otorgarse facilidades de pago en cuotas, conforme a lo que se detalla a continuación:

a) Cheques protestados por requisitos de forma o por falta de fondos suficientes para su pago:

En estos casos, si el deudor requiere plazos para pagar su deuda, podrá otorgársele Convenio de Pago, debiendo distinguirse lo siguiente:

1° Cheque por un monto inferior o igual a \$ 10.000.000.-

Los señores Tesoreros podrán otorgar convenio de pago con un pie de un 30% y saldo con un máximo de seis cuotas. En el caso que hubiere embargo sobre un bien del deudor, éste se mantendrá vigente hasta el pago total del Convenio.

2° Cheques por montos superiores a \$ 10.000.000.-

Podrá otorgársele convenio de pago por los señores Tesoreros con un pie de un 30% como mínimo y saldo en 10 cuotas mensuales como máximo.

b) Cheques hurtados o robados:

1° Pago de impuestos o créditos, con cheque protestado que resultó ser hurtado o robado.

Procede otorgar convenio de pago, al contribuyente obligado al pago de impuestos o créditos, que pretendieron pagarse con cheque protestado que resultó ser hurtado o robado, sólo si el deudor fue víctima de estafa o fraude respecto de los dineros entregados para el pago de los impuestos adeudados y que el cheque hurtado o robado haya sido entregado por el tercero que cometió dicho delito. También puede otorgarse facilidades de pago mediante abonos, según lo indicado en los puntos 1 y 2 de la letra a) de este punto.

2° Pago de impuestos o créditos, por víctima de cheque hurtado o robado con o sin orden de no pago.

En caso que el cuentacorrentista, que fue víctima de un robo o hurto de un cheque que resultó protestado, quisiere pagar la deuda de un tercero, para recuperar su cheque, a éste podrá otorgársele las facilidades señaladas en este punto 1 y 2, letra a), según el monto del cheque que resultó protestado y forma de pago.

Cabe destacar, que en todos los casos que se otorgue convenio por cheques protestados, no procede la devolución del documento sino una vez que dicho convenio haya sido pagado íntegramente.

10. CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del solicitante del Bono.
- Al teléfono (02)27689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Servicio al Usuario”, opción “Consulta-reclamos”, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Ud.

**HERNAN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ANEXO N°1 FORMULARIOS CON DERECHO A CONVENIO

Formulario	Glosa	Observaciones
F0006	Cheques Protestados	
F0009	Liquidación de Gravámenes Giro	No es sujeto a convenio si existe el código 225
F0012	Reintegro de Egresos	
F0014	Liquidación y Gravamen, Giro Comprobante de Pago y AR. Declaración de Importación con Pago Diferido	
F0015	Liq. Gravamen-Giro Comp.Pago y A-R	Solo giros adicionales o movimientos de pago
F0016	Giro Comprob. Pago en pesos y A-R	
F0017	Declar. Import. Tramit. Simplificada	Solo giros adicionales o movimientos de pago
F0018	Importacion via postal y A-R	Solo giros adicionales o movimientos de pago
F0019	Pago de Crédito Nacionales y Traspaso por Ventas	
F0020	Der. por Util. Espectro Radioeléctrico	
F0021	Giro y Comprobante de Pago de Impuestos, Renta, I.V.A. y A-R	
F0022	Impuesto Anual a la Renta	Tiene derecho a convenio, siempre y cuando tenga un giro adicional
F0023	Declaración de transferencia de vehículos motorizados.	Tiene derecho a convenio, siempre y cuando tenga un giro adicional
F0024	Declaración y Pago de Impuestos de Timbres y Estampillas.	Tiene derecho a convenio, siempre y cuando tenga un giro adicional
F0025	Giro Adicional por Diferencias	Tiene derecho a convenio, siempre y cuando tenga un DPS asociado
F0028	Pago Sanciones y Multas	
F0029	Declaración Mensual y Pago Simultáneo F29	Tiene derecho a convenio, siempre y cuando tenga un giro adicional
F0030	Bienes Raíces (y A-R)	
F0034	Crédito Estudios Superiores, Ley N° 20027	
F0035	C.F.U.	
F0036	C.F.U. Ley N° 19083	
F0037	Ley de Pesca y Acuicultura	
F0039	Pago subasta permiso extraordinario de pesca	
F0042	Multas Aplicadas por Dirección del Trabajo	
F0043	Servicios Defensoría Penal Pública	
F0044	Multas Superint. Electricidad y Combustibles	
F0045	Giro Adicional por Diferencias	Tiene derecho a convenio, siempre y cuando tenga un DPS asociado
F0046	Multas Unidad de Análisis Financiero.	

F0047	Multas aplicadas por SENCE	
F0048	Multas del INE	
F0049	Derechos y multas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)	
F0052	Multas del Servicio Agrícola y Ganadero	
F0063	Deudores Ex-CORA	Sólo manualmente, no a través del Sistema de Convenios y Condonaciones.
F0081	Multas Superintendencia de Quiebras	
F0086	Multas Sernageomin	

ANEXO N°2 FORMULARIOS CON DERECHO A CONDONACIÓN

Número de Formulario	Glosa	Observaciones
009	Liquidación de Gravámenes Giro	No tiene derecho a condonación si existe el código 225
014	Liquidación y Gravamen, Giro Comprobante de Pago y AR Declaración de Importación con Pago Diferido	
015	Liq. Gravamen-Giro Comp. Pago y A-R	Solo el Giro Adicional o un movimiento de pago de este formulario tiene derecho a condonación
016	Giro Comprob. Pago en Pesos y A-R	
017	Declara. Import. Tramit. Simplificada	Solo el Giro Adicional o un movimiento de pago de este formulario tiene derecho a condonación
018	Importación Vía Postal A y -R	Solo el Giro Adicional o un movimiento de pago de este formulario tiene derecho a condonación
019	Pago de créditos nacionales y traspaso por venta	
020	Der. Util. Espectro Radioeléctrico.	
021	I.V.A y A-R	
022	Impuesto Anual a la Renta	Solo el Giro Adicional de este formulario tiene derecho a condonación
023	Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados	Solo el Giro Adicional de este formulario tiene derecho a condonación
024	Declaración y Pago de Impuesto de Timbres y Estampillas	Solo el Giro Adicional de este formulario tiene derecho a condonación
025	Giro Adicional por Diferencias	Solo el Giro Adicional de este formulario tiene derecho a condonación
029	Declaración Mensual y Pago Simultaneo	Solo el Giro Adicional de este formulario tiene derecho a condonación
030	Bienes Raíces	
035	CFU	100% Condonación
036	CFU ley N° 19.083	100% Condonación
044	Multas Superin. Elect. y Combust.	
045	Giro Adicional por Diferencias	Solo cuando tienen un DPS asociado
049	Derechos y Multas de la Dirección General de Aeronáutica Civil	
063	Deudores Ex Cora	Hasta 100% de Condonación

ANEXO N°3 EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

N°	Descripción Exclusión	Efectos
1	Contribuyentes que no hayan incurrido injustificadamente en las citaciones del Servicio de Impuesto Internos	No producen efecto alguno, las informe el SII o no
2	Contribuyentes está en proceso de reclamación de la liquidación o del giro practicado por el SII (giro Form. 21)	
3	Contribuyentes está en proceso de reclamación de la liquidación o del giro practicado por el SII (giro Form. 45)	
4	Contribuyentes que hayan cometido infracción tributaria sancionada con multa y pena privativa de libertad y por las cuales se haya decidido enviar los antecedentes al Director Regional para ejercer el cobro civil de los impuestos.	Rut sin derecho a condonación
5	Contribuyentes que entran la fiscalización del SII	Rut sin derecho a condonación
6	Contribuyentes querellados	Rut sin derecho a convenio ni condonación
7	Contribuyentes procesados, acusados o sancionados	Rut sin derecho a convenio ni condonación
8	Contribuyentes inconcurrentes – Después de aplicada sanción conforme al Art. 97 N° 21 del Código Tributario	Rut sin derecho a convenio ni condonación
9	Contribuyentes en recopilación de antecedentes	Rut sin derecho a convenio ni condonación

ANEXO N°4 EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE TESORERÍAS

N°	Descripción Exclusión	Sistema de Convenios y Condonaciones	Condonación Automática (AR)
1	Exclusión por Normativa Vigente	-F09: Si tiene código 225, sin derecho a convenio ni condonación. -F15, F17, F18: Si no tiene un movimiento de giro adicional o no tiene un movimiento de pago, sin derecho a condonación.	-F09: Si tiene código 225, sin derecho a convenio ni condonación. -F15, F17, F18: Si no tiene un movimiento de giro adicional o no tiene un movimiento de pago, sin derecho a condonación.
2	Exclusión Resolución 698 por tipo de impuesto	No Aplica	No Aplica
3	Exclusión por deuda en convenio caducado	No Aplica	No Aplica
4	Exclusión de condonación por año calendario	Sin derecho a condonación	Sin derecho a condonación
5	Exclusión condonación anual A-R	No Aplica	No Aplica
6	Exclusiones por plazos Resolución 698 Fiscal	No Aplica	No Aplica
7	Exclusión por deuda en propuesta aceptada	Sin derecho a convenio	No Aplica
8	Exclusión por bien raíz con remate adjudicado	Sin derecho a convenio	No Aplica
9	Exclusión por Cuenta de Rut en quiebra	Sin derecho a convenio	No Aplica

Anexo N° 5 “ÁRBOL” POLÍTICA CONVENIOS Y CONDONACIÓN

Parámetros para la Política de Condonación					Porcentaje de Condonación		Parámetros para la Política de Convenio													
Intención de pago	Canal de pago	Modalidad de Pago	Tipo de Pago	Antigüedad de la Deuda	Presencial	Internet														
Voluntario	→ Presencial	Contado	Pago Total	≤ a 3 meses	75%	80%	NO APLICA													
				≥ 4 a ≤12 meses	70%	75%														
≥ 13 a ≤24 meses	68%	73%																		
> a 24 meses	60%	65%																		
Voluntario	→ Presencial	Contado	Por Folio	≤ a 3 meses	60%	70%														
				≥ 4 a ≤12 meses	50%	60%														
≥ 13 a ≤24 meses	50%	55%																		
> a 24 meses	40%	50%																		
Voluntario	→ Presencial	Contado	Fraccionado	≤ a 3 meses	40%	n/a														
				≥ 4 a ≤12 meses	30%	n/a														
≥ 13 a ≤24 meses	30%	n/a																		
> a 24 meses	25%	n/a																		
					% Condonación Pago Convenio		PARAMETROS CONVENIO													
					Presencial	3 cuotas														
					Max Cuotas	Mitad Cuotas	Presencial	Comport. Previo	Embargo de bienes	Cuotas (hasta)	% PIE (Mínimo) Presencial	% PIE (Mínimo) Internet								
Voluntario	→ Convenio	Total	Total	≤ a 3 meses	50%	55%	60%	Bueno												
				≥ 4 a ≤12 meses	40%	45%	50%		Regular	Sin Garantía	18	20%	30%							
				≥ 13 a ≤24 meses	40%	45%	50%	Con Garantía		18	30%	40%								
				> a 24 meses	30%	35%	40%	Malo	Sin Garantía	12	20%	30%								
				> a 24 meses	30%	35%	40%		Con Garantía	12	30%	40%								
				Voluntario	→ Convenio	Parcial	Parcial	≤ a 3 meses	40%	45%	50%	Bueno	Sin Garantía	24	10%	n/a				
								≥ 4 a ≤12 meses	30%	35%	40%		Con Garantía	24	15%	n/a				
								Voluntario	→ Convenio	Parcial	Parcial	≥ 4 a ≤12 meses	30%	35%	40%	Regular	Sin Garantía	18	20%	n/a
												≥ 13 a ≤24 meses	30%	35%	40%		Con Garantía	18	30%	n/a
								Voluntario	→ Convenio	Parcial	Parcial	> a 24 meses	25%	30%	35%	Malo	Sin Garantía	12	20%	n/a
												> a 24 meses	25%	30%	35%		Con Garantía	12	30%	n/a
									% Condonación Compensación											
No Voluntario	→ Compensación				≤ a 3 meses	50%	NO APLICA													
					≥ 4 a ≤12 meses	40%														
					≥ 13 a ≤24 meses	40%														
					> a 24 meses	30%														